

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 25

SERIE 2024-2025

PARA ORDENAR LA DEMARCACIÓN Y ROTULACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ DE (ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS) Y (NO ESTACIONE); DISPONER LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR SU VIOLACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Mayagüez ha recibido comunicación escrita de diferentes ciudadanos, solicitando la demarcación y rotulación de Estacionamiento para Personas con Impedimentos y No Estacione.

La Comisión de Obras Públicas, Tránsito y Ornato de esta Legislatura Municipal pasó juicio sobre las peticiones, las cuales se hacen referencia en esta Ordenanza, acordando recomendar favorablemente las enumeradas en la Sección 3ra., de esta Ordenanza.

Queda establecido que los estacionamientos aprobados mediante esta Ordenanza, para Estacionamiento para Personas con Impedimentos, podrán ser utilizados por cualquier ciudadano que cualifique para ello. Dichos estacionamientos no serán para uso exclusivo de ninguna persona en particular.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Ordenar la demarcación y rotulación que se establece en la Sección 3ra. de esta Ordenanza en distintos sectores del Municipio de Mayagüez.

Sección 2da. - Disponer la imposición de multas por violaciones a las rotulaciones de señales de tránsito que se enumeran en la Sección 3ra. de esta Ordenanza.

Sección 3ra. - Ordenar al Gerente del Departamento de Obras Públicas Municipal del Municipio de Mayagüez, a instalar los rótulos correspondientes en distintos sectores del Municipio, según se describen a continuación:

A. **ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS:**

1. **Calle Príncipe #212, en el Barrio Colombia** - Que se rotule frente a la residencia.

\$1,000.00 Multa, Ordenanza 43, Serie 2000-2001, según enmendada.

2. **Calle Jaguita #25, Bajos, en el Barrio Salud** - Que se rotule frente a la residencia.

\$1,000.00 Multa, Ordenanza 43, Serie 2000-2001, según enmendada.

B. **NO ESTACIONE:**

Calle Conde #209, en el Barrio Colombia - Que se rotule frente a la residencia.

\$75.00 Multa, Ordenanza 43, Serie 2000-2001, según enmendada.

Sección 4ta. - Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Sección 5ta. - Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Policía Estatal y Municipal y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 5 de junio de 2025 con el voto afirmativo de doce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 6 de junio de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 6 de junio de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario